

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190071700



Fecha: 9:00 a.m. del 17 de junio de 2020

Demandante: Carlos Arturo Hoyos Berrío

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se reconoce personería para actuar a la doctora Jennifer Paola Contreras Velásquez como apoderada de la parte actora, y al doctor Moisés David Alario Chavarría como apoderado de la parte demandada, conforme sustituciones de poder allegados al despacho mediante correo electrónico.

Asisten:	SI	NO
Parte Demandante	X	
Parte Demandada	X	

Conciliación	SI	NO
Acuerdo Conciliatorio		X

Decisión de Excepciones Previas	SI	NO
Presentan Excepciones Previas		X

Saneamiento del Litigio	SI	NO
Saneamiento del Litigio		X

Fijación del Litigio	SI	NO
Fijación del Litigio	X	

Decreto de Pruebas	SI	NO	Folio
Parte Actora:			
Documentales	X		5

Parte Demandada	SI	NO	Folio
Documentales	X		46

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Teniendo en cuenta que solo existen pruebas documentales, se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a restablecer el pago de la mesada catorce a partir de junio de 2010 al señor **CARLOS ARTURO HOYOS BERRIO**, en cuantía de \$2.035.765 con los correspondientes reajustes anuales.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar los intereses moratorios a partir del 4 de noviembre del año 2018 y hasta que se haga efectivo el pago del retroactivo, liquidados mes a mes, sobre cada una de las mesadas causadas y no pagadas.

TERCERO: DECARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENAR en costas a Colpensiones. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000.

QUINTO: Se ordenará el **ENVÍO** del expediente en grado jurisdiccional de consulta, de la presente decisión, en favor de Colpensiones, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación, el cual se concede en efectivo suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Igualmente, se remite el expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,

Handwritten signature of Julieth Liliana Alarcón Ravelo in black ink.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,

Handwritten signature of Natalia Pérez Puyana in black ink.

NATALIA PÉREZ PUYANA